

FUNDACIÓN EDUCA MÁS

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1: DEL NOMBRE: La Entidad que se funda con los presentes Estatutos se denominará: **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** nombre que será su razón social para todos los fines de ley.

ARTÍCULO 2: DURACION: La Entidad que por estos Estatutos se constituye tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA JURIDICA: FUNDACIÓN EDUCA MÁS tiene carácter de: sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica civil, Organización No Gubernamental. Es una entidad privada, de utilidad común y carece de motivación, política partidista, social o religiosa y se registrá por la Constitución Nacional, la ley y los presentes Estatutos. La cual se crea como fundación.

ARTÍCULO 4: DEL DOMICILIO: La Entidad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, pero en razón de sus objetivos y finalidades, podrá crear otras notificaciones, su sede se encuentra en la Carrera 5 No. 15-11 Oficina 906, de la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de presentarse cambio de dirección en un futuro próximo.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5: DEL OBJETO SOCIAL: FUNDACIÓN EDUCA MÁS por voluntad de sus socios fundadores tiene como objeto principal: Adelantar actividades a la financiación de la investigación, de educación no formal, y formación integral de jóvenes y adultos. Sin perjuicio de que la entidad así constituida pueda realizar objetivos que promuevan no solo la educación no formal sino en general la formación integral de grupos de colombianos.

En desarrollo de su objeto principal, la Entidad podrá:

- a. Contribuir con entidades públicas y privadas en el desarrollo intelectual y de conocimiento de la población.
- b. Promover la formación académica o técnica, intelectual, social, ética y moral de jóvenes y adultos. Para esto, la Entidad podrá asociarse con entidades afines, públicas o privadas nacionales o internacionales así como también desarrollar propios programas educativos y de formación.
- c. Dictar seminarios, cursos talleres, conferencias y demás eventos conducentes a la divulgación y formación general de las personas.
- d. Celebrar contratos de prestación de servicios afines al objeto social de la Entidad con entidades públicas o privadas. Para ello y si es el caso, la Entidad podrá participar en licitaciones públicas o privadas.
- e. Contratar y subcontratar persona que, por las características de los servicios, sea requerido para garantizar los resultados y la calidad de los mismos.
- f. Comprar, vender o recibir en calidad de donación dineros, bienes muebles e inmuebles.
- g. Utilizar los medios masivos de comunicación para divulgar o informar a las personas en general sobre los programas, proyectos y campañas desarrolladas por la Entidad.
- h. Promover, desarrollar, financiar y divulgar la Educación en Colombia y el exterior.
- i. Crear alianzas y convenios con entidades oficiales y privadas cuyos objetivos sean similares a los de la Entidad.
- j. Desarrollar acciones o programas que se reflejen en el crecimiento social, técnico y profesional de cada uno de los miembros y/o asociados de la Entidad.
- k. Establecer coordinación y convenios con todo tipo de instituciones agremiaciones y asociaciones sean nacionales o extranjeras para el impulso y desarrollo del sector educativo en Colombia y el extranjero.

CAPÍTULO TERCERO **MIEMBROS DE FUNDACIÓN EDUCA MÁS**

ARTÍCULO 6: Son miembros de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** Las personas que firmaron el Acta de Constitución y tendrán el carácter de miembros fundadores; las personas que posteriormente se adhieran a ella, lo harán en calidad de miembros benefactores, previo el lleno de los requisitos que los miembros fundadores establezcan mediante reglamentación posterior.

ARTÍCULO 7: MIEMBROS FUNDADORES: Los miembros Fundadores son aquellas personas que estuvieron presentes en la Asamblea constitutiva de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** y suscribieron el acta de constitución.

Podrán estos socios participar en todas las actividades de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS**, tendrán voz y voto en las asambleas, disfrutarán los derechos derivados del cumplimiento de sus obligaciones y deberes señalados por los estatutos y reglamentos.

Únicamente la asamblea tendrá la facultad de admitir asociados en las otras categorías de asociados establecidas en estos estatutos. Igualmente solo los Miembros Fundadores podrán modificar los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8: MIEMBROS BENEFACTORES: Son miembros benefactores aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que por sus cualidades y aportes intelectuales, económicos o en servicios, contribuyan a engrandecer la Entidad, siempre y cuando que los mismos acepten los Estatutos, las filosofías y políticas institucionales. Tendrán voz pero no voto en las asambleas, tendrán voz y voto en el Consejo Directivo cuando sean elegidos por la asamblea.

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** los siguientes:

- a. Velar por el buen nombre y funcionamiento de la Entidad.
- b. Cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos y demás normas legales que por voluntad propia han aprobado, los reglamentos, acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General o del Consejo Directivo.
- c. Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, o delegar en su representante, con poderes suficientes para que siempre se produzcan y se obtengan las decisiones que las necesidades de la entidad requieran.
- d. Participar activamente en las labores de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** y cumplir los encargos y comisiones que se le delegue para representar a la misma en eventos y foros nacionales y/o internacionales.
- e. Prestar apoyo y colaboración al Consejo Directivo en las tareas que ésta le encomiende, aceptando designaciones y ejecutando, en su nombre, sus encargos.
- f. Apoyar a **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** y contribuir a su progreso de manera estable y permanente.
- g. Pagar las cuotas que la Asamblea General determine.

- h. Los demás, que los Estatutos y reglamentos les señalen; o que no correspondiéndoles a otros dignatarios, sean de su incumbencia.

ARTÍCULO 10: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros fundadores ejercerán sus derechos a perpetuidad en **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** y solo dejarán de serlo por la muerte o renuncia voluntaria de los mismos.

Los miembros fundadores de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** tienen los siguientes derechos:

- a. Concurrir a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, deliberar en ellas y emitir su voto conforme a los presentes Estatutos.
- b. Representar oficialmente a la Entidad ante organismos nacionales e internacionales, previa delegación del Consejo Directivo.
- c. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la entidad, de acuerdo a los presentes Estatutos y ser elegido para la misma si así lo juzga conveniente la Asamblea General.
- d. Recibir información permanente de las actividades que desarrolle la Entidad y participar con prioridad en los programas que adelante la misma.
- e. Fiscalizar la gestión económica y financiera que adelante la Entidad, para lo cual tendrá acceso a los informes que anualmente rindan los funcionarios de la Entidad y el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE INGRESO DE LOS ASOCIADOS:

Para ser admitido como miembro de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** en calidad de asociado benefactor los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentados a la Asamblea General por, al menos, dos miembros de la Entidad.
- b. Manifiestar su interés en participar como miembro activo de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** las razones para ello y las actividades que desea desarrollar como parte integrante de la Entidad.
- c. Conocer los Estatutos y específicamente los objetivos de la Entidad, manifiestar por escrito su conformidad y comprometerse a su cumplimiento.

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE RETIRO: La asamblea general, por mayoría, podrá suspender temporal o definitivamente a cualquier miembro de

FUNDACIÓN EDUCA MÁS, cuando a su juicio la conducta de éste perjudique el buen nombre o los intereses de la Entidad. La suspensión definitiva o expulsión también será de competencia de la Asamblea General.

PARAGRAFO: Son causales de expulsión:

- a. Atentar contra el buen nombre de la Entidad.
- b. Atentar contra los intereses económicos de la Entidad.
- c. Incurrir en actos de indisciplina que entorpezcan las labores de la Entidad y le causen daño moral o económico.
- d. Incurrir en actos ilícitos de manera directa o indirecta a la entidad.

ARTÍCULO 13: PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS: Se prohíbe a los miembros de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** lo siguiente:

- a. Utilizar para su propio uso o beneficio información proveniente de los programas que adelante la Entidad para desarrollar actividades afines con otras entidades.
- b. Revelar estudios confidenciales que la Entidad adelante en desarrollo de su objeto social, o divulgar sus proyectos o estrategias que tengan el mismo carácter de confidencialidad.
- c. Comprometer a la Entidad en cualquier acto o contrato sin autorización previa y por escrito del Consejo Directivo.
- d. Ejercer la representación de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** ante cualquier Foro o Entidad Oficial o Particular, nacional o extranjera, sin autorización de la Asamblea General o del Consejo Directivo, si a esta le delegan dicha atribución.

ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CARÁCTER DE MIEMBRO: El carácter de miembro de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** se extingue:

- a. Por muerte
- b. Por renuncia definitiva presentada por escrito
- c. Por expulsión decretada por la Asamblea General

CAPITULO CUARTO

ORGANOS DE EDUCA MAS

DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 15: ORGANOS DE EDUCA MAS: La Entidad tendrá los siguientes órganos a saber: La Asamblea General, El Consejo Directivo, El representante Legal, el Revisor Fiscal y El Tesorero.

ARTÍCULO 16: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se compone de los miembros fundadores que firmaron el Acta de Constitución y de aquellas personas que con posterioridad sean aceptadas como miembros benefactores de la Entidad.

ARTÍCULO 17: La Asamblea tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad mas uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 18: La Asamblea General de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año o por derecho propio el día treinta del mes de Marzo de todos los años en sesión ordinaria, a las 9 am, en su domicilio social y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad; elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente; estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio; y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Asamblea Ordinaria: Para ello, se convocará a todos los miembros con cinco (5) días hábiles de anticipación, por escrito, donde conste la hora y el sitio de la reunión.

Si por cualquier circunstancia no pudiere llevarse a cabo la Asamblea Ordinaria en la fecha señalada, deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la citación inicial.

Asamblea Extraordinaria: Las Asambleas Extraordinarias podrán ser citadas por cualquiera de los miembros fundadores, por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, con tres (3) días hábiles de anticipación, por cualquier medio dando a conocer cualquiera que sea el tema motivo de la reunión.

ARTÍCULO 19: Las reuniones serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y a falta de éste, por un miembro que designe la Asamblea. Actuará como secretario, quien designe la Asamblea.

ARTÍCULO 20: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General ordinaria las siguientes:

- a. Aceptar nuevos miembros del consejo directivo
- b. Elegir miembros del Consejo Directivo
- c. Elegir al Representante Legal y al revisor fiscal y asignarles las funciones y remuneración correspondiente.
- d. Estudiar los informes que le presente el Consejo Directivo y el Revisor Fiscal e impartir su aprobación.
- e. Estudiar el presupuesto anual de gastos y darle su aprobación.
- f. Examinar y aprobar las cuentas y el balance general que le presente el Consejo Directivo en la reunión ordinaria, correspondiente al año fiscal anterior.
- g. Decidir sobre el cambio de domicilio de la Entidad y crear sucursales o dependencias de la misma en otras ciudades o países.
- h. Autorizar al Representante Legal para la celebración de contratos y operaciones que no excedan la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00)
- i. Estudiar, aprobar y ejecutar productos que correspondan a su objeto social.
- j. Decretar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- k. Autorizar al Consejo Directivo la compra, hipoteca y enajenación de los inmuebles de la Entidad, cualquier que sea su cuantía.
- l. Darse su propio reglamento interno.
- m. Autorizar a los miembros de la representación oficial de la Entidad ante foros o eventos en el exterior, en caso de que sus representantes no puedan viajar.
- n. Determinar la orientación general de la Entidad, señalándole políticas acordes con su objeto social.
- o. Decretar honores, condecoraciones y premios para las personas que se destaquen especialmente en cualquier actividad desarrollada por la Entidad.
- p. Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Entidad.
- q. Las demás que les señalen la ley o estos Estatutos.

ARTÍCULO 21: DEL QUORUM Y LAS MAYORIAS: Para todos los efectos, constituye quórum de la Asamblea para deliberar la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto de **FUNDACION EDUCA MÁS**. Las decisiones las aprobará la Asamblea mediante el voto favorable de un número plural de miembros que represente cuando menos la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

Para la reforma de estatutos, o para la disolución o liquidación de la **FUNDACION EDUCA MÁS**, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto de **FUNDACION EDUCA MÁS** y el voto favorable de un número plural de miembros que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la reunión.

Cada miembro con capacidad de voto, tendrá un voto en la Asamblea General. Podrá hacerse representar por un apoderado, mediante documento escrito dirigido y presentado al presidente de la Asamblea.

PARÁGRAFO: Se entenderá por "miembros con derecho a voto", por una parte, los miembros fundadores activos y, por otra, los miembros benefactores a los cuales se le conceda dicha capacidad por medio de la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 22: DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** será nombrado por la Asamblea General y estará compuesto por tres miembros principales y tres miembros suplentes personales. Las reuniones del Consejo Directivo estarán presididas por su Presidente. Su composición es Presidente, Tesorero y Secretario general.

PARAGRAFO: Al Consejo Directivo puede concurrir el Revisor Fiscal, quien tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS:**

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Crear los cargos administrativos que considere para el buen funcionamiento de la Entidad y asignarles su remuneración.
- c. Presentar a la Asamblea General el presupuesto de gastos para el año fiscal.
- d. Pedir cuentas de su gestión al Representante Legal.
- e. Presentar a la Asamblea General el informe anual del funcionamiento de la Entidad.
- f. Tomar las decisiones que no correspondan a ningún otro órgano de la Entidad.
- g. Examinarlas contabilidad de la Entidad, el estado financiero y el balance anual.

- h. Otorgar comisiones a cualquier miembro activo cuando sea invitada la Entidad a eventos nacionales o internacionales que tenga que ver con el objeto social de la misma.

ARTÍCULO 24: REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El consejo Directivo se reunirá de forma ordinaria el primer viernes de cada mes y en forma extraordinaria cuando así lo soliciten dos o mas de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Deliberara y decidirá por mayoría simple de sus asistentes principales.

ARTÍCULO 25: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- b. Rendir cuentas a nombre del Consejo Directivo ante la Asamblea General.
- c. Encomendar tareas y funciones a los demás miembros del Consejo Directivo.
- d. Los demás que le señalen los Estatutos y reglamentos de la Entidad.

ARTÍCULO 26: DEL REPRESENTANTE LEGAL: El presidente del Consejo Directivo es el representante legal de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** será elegido por la Asamblea General. Todos los empleados de la Entidad, incluyendo los nombrados por los que llegara a nombrar el consejo Directivo estarán subordinados a su mandato. Corresponden al Representante Legal las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Convocar a los miembros de la Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Ejercer la representación legal de la Entidad.
- d. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo y las políticas que ésta defina.
- e. Celebrar los contratos y ejecutar los actos de su competencia, obteniendo la autorización del Consejo Directivo en los casos previstos en estos Estatutos.
- f. Representar a la Entidad ante personas o entidades nacionales o extranjeras para el logro del objeto social de la Entidad.
- g. Administrar, desarrollar y proteger los bienes de la entidad.

- h. Coordinar y dirigir los proyectos y programas que adelante la Entidad en cumplimiento de sus objetivos.
- i. Presentar un informe anual al Consejo Directivo sobre su gestión.
- j. Constituir a nombre de la Entidad cuentas corrientes o de ahorro; constituir depósitos a término y celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. Dichas cuentas llevarán su firma.
- k. Convocar y asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
- l. Nombrar los funcionarios que requiera la Entidad en el ejercicio de sus programas y actividades, evaluar su cumplimiento y suspender su vinculación cuando fuere necesario.
- m. Llevar y ordenar que se lleven, bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad de la Entidad. Cuidar la recaudación en inversión de sus fondos y manejarlos en el sector financiero a través del Tesoro.
- n. Promover cualquier clase de gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad y constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.
- o. Previa aprobación dada por el Consejo Directivo, delegar en otros funcionarios o empleados de la Entidad, una o varias de sus atribuciones.
- p. Todas las que le señale la Asamblea y el Consejo Directivo, de conformidad con los presentes Estatutos.

PARAGRAFO: El presidente Representante Legal tendrá un suplente el cual será el Secretario General, el cual lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales y/o definitivas; en caso de falta del Presidente y/o Secretario General actuara como segundo suplente del Representante Legal el Tesorero de la entidad.

ARTÍCULO 27: DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** las siguientes:

- a. Velar por la recaudación de las cuotas que la Entidad, si se llegaren a establecer, se perciban por orden de la Asamblea General.
- b. Mantener bajo su cuidado y responder por los dineros y bienes que reciba la Entidad por concepto de pago, donaciones y subvenciones, efectuadas por personas naturales o jurídicas y por el producto de actividades y servicios que sean objeto de remuneración.
- c. Servir de cajero pagador de las obligaciones que contraiga la Entidad.
- d. Mantener informado mensualmente al Representante Legal y al Presidente del Consejo Directivo sobre el estado financiero de la Entidad.
- e. Depositar en cuentas corrientes y papeles financieros a nombre de la Entidad los dineros que reciba, bien se en moneda nacional o extranjera,

y hacer los pagos y giros necesarios, en forma conjunta con el Representante Legal.

- f. Presentar al Consejo Directivo el balance anual, avalado por la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 28: DEL SECRETARIO GENERAL: FUNDACIÓN EDUCA MÁS tendrá un Secretario General con las siguientes funciones:

- a. Actuar como Secretario del Consejo Directivo.
- b. Llevar un registro de los miembros de la Entidad y producir los certificados que le ordene el Presidente del Consejo Directivo.
- c. Autorizar con su firma los documentos de la Entidad y producir los certificados que le ordene el Presidente del consejo Directivo.
- d. Tramitar la correspondencia, atender los archivos y enviar informes periódicos a todos los miembros sobre los programas que adelante la Entidad.

ARTÍCULO 29: DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor fiscal:

- a. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, cuentas, libros y correspondencia general relacionados con los negocios de la Entidad.
- b. Verificar el arqueo de la caja menor, cuando lo estime necesario.
- c. Controlar el buen manejo de los depósitos de la Entidad, auditando las operaciones que ésta haga o ejecute.
- d. Examinar los balances y demás cuentas de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** y refrendarlos con su firma, así como las declaraciones de renta de la Entidad.
- e. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de cualquier irregularidad que encuentre en las actividades o en los libros de la Entidad.
- f. Las demás que consagra la ley.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 30: El patrimonio de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** estará constituido: (a) Por las cuotas canceladas por los miembros. (b) Por los recursos que adquiera en el ejercicio de su trabajo y en el desarrollo de sus proyectos. (c) Por los contratos que realice en el ejercicio de su objeto social, con cualquier persona o entidad oficial del Orden Nacional, Internacional, Departamental, Distrital o Municipal. (d) Por auxilio recibido por personas

naturales o jurídicas, de Derecho Privado, Nacionales o Extranjeras. (e) Por los bienes que a cualquier título adquiera la Entidad, incluyendo donaciones de empresas o de cualquier persona o entidad privada, Nacional o Extranjera, o de los Convenios, Acuerdos y Contratos Civiles y Comerciales que celebre con estas. (f) De los intereses, Créditos y rendimientos de cualquier índole que reciba por las inversiones que la Entidad realice y (g) las donaciones que reciba.

A la fecha de la constitución, el patrimonio inicial de la Fundación asciende a la suma de UN MILLON QUINIENOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000.00), que ha sido pagada por los miembros fundadores en dinero efectivo y que ha sido íntegramente pagado. Cada miembro fundador aportó QUINIENOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000.00).

ARTÍCULO 31: La organización y administración de los bienes que compongan el patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual designará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en el sector financiero y solamente se destinarán para el cumplimiento de sus objetivos. Las cuentas bancarias, de ahorro y cualquier otra operación financiera, requerirá las firmas del Representante Legal y el Tesorero.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 32: FUNDACIÓN EDUCA MÁS se disolverá por la extinción de su patrimonio y por las demás causas legales establecidas en leyes, decretos o resoluciones que legislen sobre la disolución de fundaciones.

ARTÍCULO 33: Decretada su disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador. Mientras se hacen dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 34: Los liquidadores externos no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 35: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo que hubiere, el remanente pasará en calidad de donación a otra entidad sin ánimo de lucro. En su oportunidad la asamblea de Fundadores determinará la Entidad receptora.

ARTÍCULO 36: Serán aplicables a la presente Entidad sin ánimo de lucro todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles; y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 37: INSPECCION Y VIGILANCIA: La inspección y vigilancia de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** estará a cargo de la subdirección de personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Los presentes Estatutos de la Entidad fueron aprobados por unanimidad en la reunión de fecha de 27 de mayo de 2013. En constancia de su aprobación, firman los miembros fundadores, el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Representante Legal.


MARÍA ALEJANDRA BAÑE LOMBANA


SEBASTIAN ECHEVERRY GARZON